

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera, la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 185 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Administración de Hacienda de Barcelona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
2	Idem de Tarragona.	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
3	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Pontevedra.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
4	Junta de Clases pasivas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
<i>Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.</i>							
MINISTERIO DE HACIENDA							
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Badajoz..	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
6	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila).	1. ^a	Guarda de los montes de Propios.	365	»	»	»
			Idem..	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
7	Ayuntamiento de Puebla del Salvador (Cuenca)..	1. ^a	Alguacil.	100	»	»	Pueden ser desempeñadas por un mismo individuo.
8	Idem..	1. ^a	Peatón repartidor de la correspondencia.	75	»	»	Idem id.

Núm. orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
9	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).	1. ^a	Sereno peón público.	125	»	»	»
10	Juzgado de instrucción de Belmonte (Cuenca).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
11	Diputación provincial de Teruel	2. ^a	Cajista segundo de la imprenta.	912 50	»	»	»
12	Juzgado de primera instancia de Varazona.—Zaragoza.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
13	Audiencia provincial de Guadajajara.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
14	Ayuntamiento de Haro (Logroño).	1. ^a	Celador nocturno.	821 25	»	»	»
15	Idem de Calahorra (id.)	2. ^a	Administrador de consumos.	912 50	»	»	»
16	Idem de Villadiego (Burgos).	1. ^a	Guarda municipal jurado.	365	»	»	»
17	Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa).	1. ^a	Idem..	365	»	»	»
17	Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
18	Juzgado de primera instancia é instrucción de Santander.	1. ^a	Idem..	600	Idem..	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
19	Ayuntamiento de Ampudia (Palencia).	1. ^a	Guarda municipal.	456	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
20	Idem de Oviedo..	2. ^a	Practicante de la Cesa de Socorro.	912 50	»	»	Se necesita tener título de practicante.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
21	Juzgado de primera instancia é instrucción de Lalín (Pontevedra).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
22	Juzgado de primera instancia é instrucción de Bande (Orense)	1. ^a	Idem..	480	Idem..	»	»
			Suplemente de la guardia municipal.		Mitad del haber de 2,75 pesetas diarias cuando sustituya por enfermedad ú otra causa á un guardia municipal.	»	Tiene derecho á cubrir vacante de guardia municipal. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
23	Ayuntamiento del Ferrol (Coruña).	1. ^a	Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Idem id.	»	»	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
24	Ayuntamiento de Alayor (Baleares).	1. ^a	Sepulturero de los cementerios católico y neutro.	457 50	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Julio próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Junio de 1899.—Polavieja.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 29.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.463, para la mina de hierro nombrada «La Alegría», del término de Murcia, incoado por Don Juan Alegría Saravia, vecino de Baños y Mendigo, en término municipal de esta ciudad, en 22 de Enero de 1897; se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Abril último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por el total importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 12.463, para la mina de hierro nombrada «La Alegría», del término de esta capital. Notifíquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y no residiendo en ella el registrador D. Juan Alegría, ni teniendo tampoco en la misma representante legal, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del reglamento y á los efectos determinados en dicho artículo.

Murcia 4 de Julio de 1899.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 30.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.045.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 23 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en terreno franco hoy, paraje llamado Cabezo de los Aposentos, diputación de la Retamosa; lindando por N. y E. con el barran-

co de Zequica; O. cabezo de la Molatá, y S. barranco y huerta del Berro y línea de los términos de Alhama y Mula; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se fija en la cúspide del cabezo de la Retamosa, ó sea el que sirvió para la demarcación del registro «Isabelita», núm. 12.567, cancelado; y desde él se medirán en dirección E. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 32.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.044.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 23 de Junio último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Uncle*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje conocido con el nombre de Rambla de Arjona, diputación de Perin; lindando por el N. con la mina titulada «Guillermo L. Driesen»; por el O. con «Cayetano», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Guillermo L. Driesen», núm. 12.194; y desde dicho punto se medirán al O. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 400, y tercera á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.^o de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 34.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.040.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Aida*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el sitio llamado Loma del Pantano y hacienda denominada de Tébar, propiedad de D. Pedro Alcántara Sánchez, diputación de Tébar; lindando por el E. con tierras de los herederos de D.^a Atanasia Fajardo, y por los demás vientos tierras de D. Pedro Alcántara Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide ó punto más alto de la citada loma del Pantano; desde el cual se medirán 150 metros al S. y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 31.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.038.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de

Pedro Cecilia Segado, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Aida*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno franco, paraje de Los Navarros, diputación de Umbrias de Carreteros; lindando por N. con la mina «Rafaela», núm. 13.123, y demás vientos con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la indicada mina «Rafaela»; y desde él se medirán en dirección S. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 35.

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

Convocatoria.

Debiendo celebrarse la elección de la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, con arreglo á los estatutos aprobados por Real decreto de 12 de Abril de 1898, se convoca á todos los farmacéuticos de la provincia de Murcia, para que concurren personalmente, con su título legal ó justificante del mismo, á tomar parte en dicha elección; la que se verificará en el edificio de la Sociedad Económica, calle de la Sociedad, en los días 17, 18, 19 y 20 del presente mes.

Son elegibles para ocupar cargos en la Junta de gobierno, los farmacéuticos que á continuación se expresan:

Para el cargo de Presidente, y por consiguiente, para los demás cargos, los siguientes:

- D. Manuel Martínez Albaceta.
- » Federico Gómez Cortina.
- » Manuel López Gómez.

liberto Medina Romero.
 Julio López Córdoba.
 » Antonio López Gómez.
 » Ginés de Egea Moya.
 » Agustín Farrán Ballester.
 » Juan Moreno López.
 » Antonio Ruiz Seiquer.
 » José López Calahorra.
 » José Cotorruelo de la Tejera.
 » Rodolfo Sandas Orcajada.
 » Luis Minguéz Moreno.
 » José Díaz Benzal.
 » Eduardo Romero Germes.
 » Diego Jorquera Rodríguez.
 » Gonzalo Robles Fernández.
 » Eduardo Pico Bres.
 » Aurelio de Paz Moure.
 » Martín Miró Olla.
 » Laureano Egea Carmona.
 » Juan Aragón Méndez.
 » Juan Castro Sastre López.
 » José Pérez Cortina.
 » Luis Castillo de Beas.
 » Domingo de Guzmán Ros Martínez.
 » Jesús Nevado Jiménez.
 » Pedro Rodríguez Martínez.
 » Francisco Asturiano Martínez.
 » Mariano Laborda Hervás.
 » Modesto de Bartolomé Sacristán.
 » Ginés Atienza Yagüe.
 » José Sánchez Lozano.
 » Tomás Elías de Sicilia.
 » Telesforo Ortega Rivas.
 » Modesto Maestre Bañón.
 » Juan Azorín Bautista.
 » José Guardiola Peral.
 » Juan Guillén Molina.
 » Pedro Guardiola Herrero.
 » José Pérez Mérida.
 » Diego Sánchez Martínez.
 » Juan Piñero Ruiz.
 » Alfonso Oliva Zamora.
 » Juan Amato Rodríguez.

Son elegibles para ocupar los cargos de Vocal, Tesorero, Secretario ó Contador, los siguientes:

D. Antonio Llorca Mata.
 » Luis Sánchez Lacorte.
 » Alfonso Carrión Inglés.
 » Antonio Martínez Comellas.
 » José Aroca Fernández.
 » Antonio García Ochando.
 » Diego Charón Díaz.
 » Enrique Fernández González.
 » José Ruiz Yarza.
 » Pascual Gil Hollín.
 » Juan Sandoval Martínez.
 » Manuel Serrano Roca.

Murcia cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente interino, Federico Gómez Cortina.—El Secretario interino, Luis Sánchez Lacorte.

Cuarta sección.

Número 40.

Don Juan Díaz y Muela, Capitán de la primera Compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Hallándome instruyendo causa criminal contra Julio Clavijo Alcubilla, soldado del regimiento arriba expresado, repatriado del ejército de Cuba, en el vapor «Gran Antilla» desembarcado en Cádiz el 21 de Diciembre próximo pasado y con residencia en Madrid en uso de licencia trimestral, de estado soltero, de oficio comerciante, siendo sus señas particulares: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y natural de Cartagena, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión y sustracción de fondos. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar situado en el

Cuartel de San Hermenegildo de esta Plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Sevilla veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Juan Díaz.—Ante mí, El Secretario, Federico Naranjo.

Número 20.

Don José Miranda y Cadrelo, Teniente de Navío de la Armada de la dotación del acorazado «Victoria», Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase Antonio Huertas Albaladejo, por el delito de segunda desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Antonio Huertas Albaladejo, de pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poca, estatura bajo, de oficio minero, acusado del delito de segunda desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado ó á la Autoridad de Marina más próxima á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido en custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo del acorazado «Victoria» en Santa Pola á los veintidós días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Por mandato del Sr. Juez, Florentino Fernández.—V. B.º José Miranda.

Número 18.

Requisitoria.

Don Venancio Fernández García, Comandante del Regimiento de Infantería de Pavía, número cuarenta y ocho y Juez instructor en el expediente número 9.344, instruido contra el soldado de la primera Compañía del primer Batallón de dicho Regimiento, Juan Cascales Valero, por la falta grave de primera desertión simple.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido Juan Cascales Valero, hijo de José y Josefa, natural de Fortuna (Murcia), avecinado en Fortuna, Capitanía general de Valencia, nació en veintidós de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio jornalero, de estado soltero; únicos datos, según su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Regimiento á mi disposición, al objeto de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Cascales Valero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á los diez y siete días de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Venancio Fernández.

Quinta sección.

Número 25.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El día 26 del mes actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos situada en Madrid plaza del Rey núm. 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 120.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominado de tina, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1899 á 900, 1900 á 901 y 1901 á 902.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 21 del corriente inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto la cantidad de 37.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya autorización en Bolsa se halle autorizada el

día que se anuncie la subasta en la «Gaceta de Madrid».

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Murcia 3 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que vive calle de..... número..... cuarto....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... fecha..... ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento veinte mil resmas de papel blanco denominado de tina de 2.ª clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1899-900, 1900 901 y 1901-902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.